

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.

FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.

Número suelto, 38 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 12.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Hacienda.

REAL ORDEN

Remitido á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente que se instruyó en virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Julio del año último acerca de si las mistelas deben considerarse como vinos ó licores, lo ha evacuado en los términos siguientes:

“Excmo. Sr.: De Real orden remite V. E. á informe de este Consejo en pleno el adjunto expediente instruido con el fin de clasificar los líquidos denominados mistelas á los efectos de la ley del impuesto sobre los alcoholes.

Con motivo de las dudas surgidas y de las reclamaciones interpuestas por los representantes de varias provincias relativas á si los líquidos conocidos genéricamente con el nombre de mistelas debían ser considerados como vinos ó como licores, aplicándoseles, por tanto, el uno ó el otro régimen respectivamente establecido en la ley de 26 de Junio del pasado año, por Real orden de 22 del mismo se ordenó á la Dirección de Impuestos instruyese este expediente á fin de resolver aquellas dudas y reclamaciones.

Entendió el expresado Centro directivo que para el esclarecimiento de la cuestión propuesta debían ser oídos aquellos otros Centros que por su carácter técnico como el Laboratorio central de Hacienda y la Junta consultiva agronómica ó por sus estudios y práctica en la industria vinícola como el Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio, representación además de los intereses á que el problema afecta, podían autorizadamente contribuir con su dictamen á su pronta y acertada resolución.

Dos son, sin embargo, los informes emitidos en el expediente: el primero, del Ingeniero industrial de la Dirección de Impuestos, haciendo constar su opinión, que funda en los principios científicos é industriales conocidos de que las mistelas, por su naturaleza y por los procedimientos empleados para su producción son verdaderos licores; el segundo, del Consejo superior de Agricultura, que entendió, por el contrario, que los líquidos indicados deben considerarse en estricta justicia como vinos generosos y aplicárseles la patente y derechos establecidos en la ley para los mismos.

Como desde luego aparece de los antecedentes expuestos, aunque de índole administrativa la cuestión que de ello surge, sus caracteres y naturaleza son exclusivamente técnicos, circunstancia que unida á la de su complejidad, y más que nada á la necesidad que existe al entrar á examinarla de expresar determinadamente conceptos que revisten igual carácter, dificulta y hace penosa para este Consejo la misión que V. E. tuvo á bien imponerle. Clasifíquense las bebidas alcohólicas por el procedimiento seguido para su obtención, en fermentadas y destiladas; y así como entre las primeras ocupa el lugar preferente el vino, corresponden á las segundas la mayor parte de las denominadas generalmente con los nombres de aguardientes y licores.

Vino, en rigor de concepto, es aquel producto abtenido de la fermentación del mosto de la uva, y aguardientes ó licores todas aquellas bebidas de mayor ó menor graduación alcohólica procedentes de la destilación de los vinos y demás líquidos fermentados, de la maceración de sustancias aromáticas acompañada las más veces de una nueva destilación, ó simplemente de la fermentación de los jugos azucarados de otras frutas; de aquí la división de los mismos en naturales y artificiales.

Es indudable que con los progresos científicos é industriales modernos se ha conseguido la artificiosa imitación ó adulteración de los vinos y licores

naturales; mas estas imitaciones, quizá nocivas á la salud y que no son realmente sino verdaderos productos químicos, no debe n a pirar á merecer en modo alguno la calificación y consideración de los productos naturales que imitan, si bien una vez reconocida su inocuidad puedan ser considerados como productos similares, y en tal concepto clasificados y grabados.

De todas suertes precisa hacer constar antes de nada que si bien bajo el punto de vista industrial puede pasar que se definan los vinos diciendo que son los que proceden de la fermentación de los jugos azucarados por la razón sencilla y evidente de que para este efecto lo principal y característico es la producción alcohólica; tal concepto de rectificarse cuando se trata de fijar el de una misma clase de líquidos, en que lo que más interesa é importa en este caso es determinar sus diferencias. Por lo demás el indicado concepto industrial de los vinos corresponde al de los mostos en general, entre los cuales se diferencia el de la uva, precisamente por proceder de esta fruta y ser el único que después de su completa fermentación da como producto el vino, que es lo que constituye la diferencia, no el producir alcohol, porque todos los mostos lo producen, aunque en calidad y cantidades distintas, y sabido es además la multiplicidad de materias de que estos productos azucarados y fermentables se obtienen.

Pero en fin, sean cualesquiera las causas determinantes de la fermentación de los mostos en general, y particularmente del de la uva, es lo cierto que ésta consiste en el desdoblamiento ó descomposición de la glucosa que contiene, en ácido carbónico y alcohol, con cuya ocasión suelen producirse éteres ó sustancias volátiles y olorosas características del producto, y cuya fragancia y aroma constituyen lo que se conoce con el nombre de bouquets de los vinos.

Ahora bien, esta fermentación alcohólica del mosto de la uva puede ser completa é incompleta, pudiendo obe-

decir esta paralización á causas naturales como el exceso de glucosa con relación á la de fermento que contengan, ó al empleo de medios artificiales para detenerla con el fin de obtener determinados productos.

Es completa la fermentación cuando toda ó casi toda la glucosa del líquido se ha transformado en alcohol y ácido carbónico, á cuya categoría corresponden todos los vinos secos, ya sean comunes ó generosos, que no excedan de 19 grados.

Cuando, por el contrario, parte de aquella glucosa se ha quedado sin transformar ó descomponer y en estado libre á causa del exceso de la misma con relación al fermento, y la fermentación es por esta circunstancia naturalmente incompleta, causa que viene á constituir lo que se denomina en enología embocado ó abocado de los vinos, resultan los que se llaman dulces ó licorosos, que de no estar vigorizados ó encabezados, son siempre de menor graduación que los anteriores.

Es incompleta además artificialmente esta fermentación, ó mejor dicho, se paraliza, en el momento que se estime conveniente, mediante la adición al mosto de una cantidad fuerte de alcohol. Y sean cualesquiera las causas determinantes de esta paralización, el líquido de este modo obtenido contendrá la parte de alcohol adicionada, á más del que haya podido producirse con la fermentación parcial sufrida y una cantidad de glucosa libre que le comunicará un sabor proporcionalmente dulce; y estará dotado además de los aromas desarrollados en la fermentación parcial verificada y del peculiar al mosto; de aquí que su graduación alcohólica sea distinta y mayor á la que habría obtenido el vino completando la fermentación.

Pues bien: á los líquidos alcohólicos de esta manera obtenidos que no son otra cosa que mostos en que se apaga y evita la fermentación mediante copiosos aditamentos de alcohol, en los que si puede ser apreciada su riqueza alcohólica, valen y se aprecian además

en el comercio por ser igualmente ricos en aromas y jugos azucarados, constituyen los propiamente conocidos y denominados con el nombre de mistelas. Líquidos que no son vinos encabezados, porque esta operación verificada con los mismos, ya cuando están en vía de formación, ó ya cuando están hechos, tiene por objeto vigorizar los naturalmente débiles ó favorecer su conservación, mas no á apagar y evitar la fermentación de los mostos con el fin de obtener un producto distinto, como sucede en la colaboración de las mistelas, de donde resulta que estas por sus peculiares condiciones, forma de producción y consumo, así como su apreciación en los mercados se asemejan más propiamente á los licores que á los vinos naturales, reconociendo, no obstante, que estas diferencias son indudablemente menores cuando se comparan con tipos especiales de vinos en que predomina su elaboración artificial y licorosa.

Así, pues, el Consejo, circunscribiéndose á los términos de la consulta, entiendo que las mistelas pueden más propiamente ser clasificadas entre los licores.

V. E., no obstante, con S. M. acordará lo más acertado.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1889.—González.—Sr. Director general de Impuestos.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 847.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de tres potros, cuyas señas á continuación se expresan, propios del segundo Establecimiento de la Remonta de esta capital, desaparecidos el día 6 del corriente mes de la dehesa denominada *Rozalejo*, término de Morón de la Frontera.

Córdoba 12 de Abril de 1889.

El Gobernador,

José de Heredia.

Señas de los potros.—Un potro, su nombre Terrón, capón, castaño oscuro, calzado de la izquierda y derecho, armillado del izquierdo, pequeño lunar entre los hollares, de cuatro años de edad y herrado.

Otro potro, su nombre Tesón, capón, tordo claro, calzado, alto del derecho, de cuatro años de edad, y también herrado.

Otro potro capón, negro, lucero, calzado, semicircular interna del izquierdo, lufrio incipiente en la izquierda y nariz, de cuatro años de edad, y también herrado.

Circular núm. 848.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de las caballerías que se expresan, de la propiedad de Miguel Caballero Rodríguez, vecino de Añora, robadas en la noche del 9 del actual de la cuadra de su misma casa.

Córdoba 12 de Abril de 1889.

El Gobernador,

José de Heredia.

Señas de las caballerías.—Una mula, castaña clara, de 20 años de edad, con hierro en el lado derecho del pescuezo y en la nalga derecha, labrada de los corvejones, alzada la marca, el paso como aireada.

Otra mula, negra, mohina, rom, de seis cuartas y media de alzada, edad cuatro años, sin hierro y dos letras hechas por el esquilador en la nalga derecha.

Circular núm. 849.

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Adamúz, el día 6 del actual se ha aparecido en las siembras de Martín Madrid, un mulo pardo y romo, el cual lo tiene depositado el barquero de Arenoso.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de su dueño.

Córdoba 12 de Abril de 1889.

El Gobernador,

José de Heredia.

Comisión provincial de Córdoba.

CONSTRUCCIONES CIVILES

Núm. 811.

Nota de los gastos ocasionados en las obras de reparación de la casa número 18, calle del Liceo, de esta capital, que ocupa el Gobierno civil, verificadas desde el día 26 al 30 de Marzo último bajo la dirección del Arquitecto de la provincia.

Jornales.

Ptas. Cts.

Por los de oficiales, ayudantes, peones y aprendices de albañilería y carpintería ocupados en dicho servicio durante expresado periodo. 114,55

Materiales.

A D. Manuel Casana, por diez cargas de cal, cuatro de arena, cuarenta portes de granzas, doce cargas de tierra, ochocientos ladrillos raspados, una carga de picadura y otra de polvo de ladrillo..... 73,26

A D. Antonio León, por seis fanegas de yeso..... 9,00

A D. Antonio Carrasco, por una arroba cemento romano..... 1,50

A D. Evaristo Velasco, por cinco puentes de castaño y un porte de carro..... 44,25

A D. José María Páez, por nueve cristales y una vidriera nueva de dibujo.... 13,50

A los Sres. Fernández Hermanos, por dos visagras, dos aldabillas y media libra puntas de París..... 0,80

A D. Antonio Luque, por honorarios como maestro de carpintería, tres días á una peseta..... 3,00

TOTAL..... 259,86

Córdoba 4 de Abril de 1889.—El Arquitecto provincial, Rafael de Luque.—El Vicepresidente, Manuel Matilla.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CORDOBA

Relación nominal de los pagos é ingresos verificados durante el mes de Diciembre de 1888 en la Beneficencia provincial.

(Conclusión.)

PRESUPUESTO DE 1888 A 1889

ESTABLECIMIENTOS	Días.	PAGOS Conceptos.	TOTAL	
			Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Agudos.....	1.º	Por haberes del Director y auxiliar, de Setiembre 1888.	260,41	
"	"	Por id. de los Facultativos, de id.	1.875,00	
"	"	Por id. de los sirvientes, de id.	2.234,23	
"	"	Por gratificación al practicante D. Manuel Palma, de id.	30,42	
"	"	Por honorarios del Capellán, de idem.	62,50	
Crónicos.....	"	Por haberes del Director y auxiliar, de id.	229,16	
"	"	Por id. de los Facultativos, de id.	791,66	
"	"	Por id. de los sirvientes, de id.	1.112,49	
"	"	Por honorarios del Capellán, de idem.	93,75	
Hospicio.....	"	Por haber de D. Filomeno Moreno, Octubre	291,66	
"	"	Por id. del Director y auxiliar, de Setiembre.	229,16	
"	"	Por id. de los sirvientes, de id.	759,57	
"	"	Por id. de los Profesores de primera enseñanza, id.	695,82	
"	"	Por id. de maestros de talleres, de idem.	134,99	
"	"	Por gratificación á los acogidos que trabajan en los talleres, de idem.	100,00	
"	"	Por el haber del Practicante don Manuel Morales, de id.	46,66	
"	"	Por el id. del Médico D. Rafael Marchal, de id.	187,50	
"	"	Por los honorarios del Capellán, de id.	62,50	
Expósitos.....	"	Por haberes del Director y auxiliar, de id.	229,16	
"	"	Por id. de los facultativos, de id.	375,00	
"	"	Por id. del Practicante D. José Miranda, id.	49,21	
"	"	Por id. de los sirvientes, de id.	260,10	
"	"	Por id. del músico D. José Toribio, de id.	31,25	
"	"	Por honorarios del Capellán, de idem.	62,50	
"	"	Por haberes de los empleados de la Sección Central de Beneficencia, de Octubre 1888.	1.124,73	
"	"	Por id. de la Sección de Censos, de id.	395,74	
"	"	Por la gratificación del Depositario D. Angel Baena, de Octubre.	100,00	11.825,17
Agudos.....	3	A D. José Barea, por comestibles en Noviembre 88.	564,54	
Crónicos.....	"	Al mismo, por id., en id.	480,20	
Hospicio.....	"	Al mismo, por id., en id.	1.208,22	
"	"	A D. Ramón Ceballos, para pago de personal y material de la imprenta.	1.300,00	
Expósitos.....	"	Al Director, para reparación de cañerías, en Noviembre 88.	31,50	
"	"	A D. José González, por carne de vaca en Noviembre 88.	161,84	
"	"	A D. José Barea, por comestibles en id.	164,22	3.910,52
Agudos.....	5	Al mismo, por id. en id.	499,90	
Crónicos.....	"	Al mismo, por id. en id.	370,84	
Hospicio.....	"	Al mismo, por id. en id.	1.183,00	
Expósitos.....	"	Al mismo, por id. en id.	212,55	
"	"	A Dolores Raya y Carmen Tolodano, por traslación de expósitos desde Montilla á la Casa Central.	30,00	2.296,29
"	6	Al Director, por vino y leche condensada, en Noviembre y Diciembre 1888.	123,00	
"	"	A D. Ruperto Muñoz, por cuenta del déficit de la hijuela de Pozoblanco.	1.000,00	1.123,00

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

ESTABLECIMIENTOS	Días.	PAGOS		TOTAL	ESTABLECIMIENTOS	Día.	PAGOS		TOTAL
		Conceptos.					Conceptos.		
		Ptas.	Cénts.	Ptas.			Ptas.	Cénts.	Ptas.
Agudos.....	7	A D. Juan Cabello, por vinagre de Julio á Octubre 88.....	57,50		Agudos.....	19	Al Director, por los gastos ocasionados por los funerales de la Superiora del Establecimiento.	483,50	
"	"	A D. Rafael González, por carne en Noviembre.....	571,20		Expósitos.....	"	Al Director, por traslación de expósitos á la Casa Central.....	7,50	491,00
"	"	Al mismo, por id. en id.....	554,40		Hospicio.....	20	Al Director, para pago al personal de la imprenta.....	"	80,63
Hospicio.....	"	A D. Juan Cabello, por vinagre de Julio á Octubre.....	765,73		Agudos.....	22	Por haberes de los empleados de la sección de Beneficencia de Noviembre 1888.....	1.124,73	
"	"	Al mismo, por id. de Agosto á id.....	143,68		"	"	Por id. de la de Censos de id.....	395,74	
"	"	A D. José González, por carne en Noviembre.....	157,08	2.249,59	"	"	Por la gratificación del Depositorio de id.....	100,00	
Agudos.....	12	A D. Rafael González, por carne en Diciembre 88.....	519,68		"	"	A D. Ignacio Melgarejo por hojalatería en Agosto y Setiembre 88.....	48,15	
"	"	A D. Antonio González, por aceitunas en Noviembre.....	178,80		"	"	A Carmen Gallegos, por cacharrería en Agosto y Setiembre 1888.....	125,00	
Expósitos.....	"	A Fernando Cuadra, por traslación de expósitos de Baena á la Casa Central.....	20,00		"	"	Al Director, por varios artículos en Noviembre id.....	86,00	
"	"	A D. José González, por carne en Diciembre.....	152,32	870,80	"	"	A Ana Giménez, por leña en Setiembre id.....	96,18	
Agudos.....	13	A Rafaela Ponce, por sanguijuelas en Setiembre 88.....	22,50		"	"	A Rafael Morales, por medicinas en Agosto y Setiembre id.....	77,00	
"	"	A D. José Barea, por comestibles en Diciembre.....	593,96		Crónicos.....	"	A D. José Barea, por comestibles en Diciembre id.....	458,03	
Crónicos.....	"	Al mismo, por id. en id.....	453,89		Hospicio.....	"	A D. Pedro Domínguez, por hojalatería, en Octubr.....	35,00	
Hospicio.....	"	Al mismo, por comestibles, en Diciembre 1888.....	1.389,28	2.609,23	"	"	Al Director, por completo de extraordinario de Nochebuena á los acogidos.....	101,10	
Expósitos.....	"	Al mismo, por id., en id.....	149,60		Expósitos.....	"	A D. Nicolás Aguilar, por cuenta del déficit de la hijuela de expósitos de la Rambla.....	500,00	
Crónicos.....	14	Por la contribución territorial del segundo trimestre.....	617,10		"	"	A D. Mateo Barea, por comestibles en Agosto.....	551,42	
Expósitos.....	"	A D. Diego E. Cortés, por cuenta del déficit de la hijuela de Fuente Obejuna.....	750,00	1.367,10	"	"	A D. Juan Rodríguez, por hortaliza en Julio y Agosto.....	137,00	
Agudos.....	17	Al Director, por extraordinario para acogidos en Nochebuena.....	135,00		"	"	A D. Manuel del Pino, por leche de burra en Agosto.....	4,40	
Crónicos.....	"	Al Director, por id. á id. en id.....	100,00		"	"	A D. Ignacio Melgarejo, por hojalatería en id.....	20,65	3.860,40
Hospicio.....	"	Al Director, por id. á id. en id.....	237,50		Hospicio.....	28	Por el haber de D. Filomeno Moreno, de Noviembre.....	"	291,66
Expósitos.....	"	Al Director, por id. á id. en id.....	177,50		Agudos.....	31	A D. José Gallardo, por estancias de dementes causadas en el manicomio de San Baudilio de Llobregat, de Julio á Noviembre 1888.....	191,25	
"	"	A las nodrizas externas de Córdoba, por sus haberes de Octubre 88.....	2.612,73	3.262,73	Expósitos.....	"	A Victoria Espinosa, por traslación de expósito de Lucena á la Casa Central.....	20,00	211,25
Agudos.....	18	A D. Rafael González, por carne en Diciembre 88.....	503,20		"	"	Total pagado en Diciembre de 1888.....	"	47.475,80
"	"	A D. José Barea, por comestibles en id.....	560,24		Agudos.....	14	Recibido de estancias de militares, de Agosto.....	1.485,00	
"	"	Por haberes del Director y auxiliar de Octubre 1888.....	260,41		Crónicos.....	"	Idem de D. Juan Antonio Camacho, por media renta del cortijo Rivillas Altas.....	2.500,00	3.985,00
"	"	Por id. de los Facultativos de id.....	1.875,00		Agudos.....	27	Idem de estancias de la Guardia civil en Noviembre.....	"	39,00
"	"	Por id. de los sirvientes de id.....	2.234,23		"	31	Idem de provinciales por cuenta del déficit.....	14.889,59	
"	"	Al Practicante D. Manuel Palma, gratificación de id.....	30,42		Crónicos.....	"	Idem de id. id.....	4.876,42	
"	"	Por honorarios del Capellán de id.....	62,50		Hospicio.....	"	Idem de id. id.....	12.481,50	
Crónicos.....	"	A D. José Barea, por comestibles en Diciembre.....	442,24		Expósitos.....	"	Idem de id. id.....	11.204,29	43.451,80
"	"	Por haberes de los sirvientes de Octubre 1888.....	1.112,49		"	"	Total de ingresos en Diciembre 1888.....	"	47.475,80
"	"	Por id. del Director y auxiliar de idem.....	229,16		INGRESOS				
"	"	Por id. de los facultativos de id.....	791,66		Agudos.....	14	Recibido de estancias de militares, de Agosto.....	1.485,00	
"	"	Por honorarios del Capellán de id.....	93,75		Crónicos.....	"	Idem de D. Juan Antonio Camacho, por media renta del cortijo Rivillas Altas.....	2.500,00	3.985,00
Hospicio.....	"	A D. José Barea, por comestibles en Diciembre.....	1.165,32		Agudos.....	27	Idem de estancias de la Guardia civil en Noviembre.....	"	39,00
"	"	Por haberes del Director y auxiliar, de Octubre 88.....	229,16		"	31	Idem de provinciales por cuenta del déficit.....	14.889,59	
"	"	Por id. de los sirvientes, de id.....	759,57		Crónicos.....	"	Idem de id. id.....	4.876,42	
"	"	Por id. de los Profesores de id.....	695,82		Hospicio.....	"	Idem de id. id.....	12.481,50	
"	"	Por id. de los maestros de talleres id.....	134,99		Expósitos.....	"	Idem de id. id.....	11.204,29	43.451,80
"	"	Por id. del Médico D. Rafael Marchal, id.....	187,50		"	"	Total de ingresos en Diciembre 1888.....	"	47.475,80
"	"	Por id. del Practicante D. Manuel Morales id.....	46,66		RESÚMEN				
"	"	Por honorarios del Capellán de id.....	62,50		Importan los pagos.....		47.475,80		
"	"	Por gratificación á los acogidos que trabajan en los talleres de idem.....	100,00		Idem los ingresos.....		47.475,80		
Expósitos.....	"	A D. José Barea, por comestibles en Diciembre 1888.....	280,55				Igual.		
"	"	A D. José González, por carne en idem.....	161,84						
"	"	Por haberes de Facultativos, de Octubre.....	375,00						
"	"	Por id. de los sirvientes de id.....	260,10						
"	"	Por id. del Practicante de id.....	49,21						
"	"	Por id. del Director y auxiliar de idem.....	229,16						
"	"	Por gratificación de D. José Toribio, músico, de id.....	31,25						
"	"	Por honorarios del Capellán, de id.....	62,50	13.026,43					

Córdoba 28 de Febrero de 1889.—El Ordenador de pagos, Juan Cabrera.

AYUNTAMIENTOS

Córdoba.

Núm. 853.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada anteriormente para contratar la conducción á esta capital por medio de tubería de hierro de las aguas procedentes de la huerta de la Torrecilla y las de otros veneros, desde el sitio inmediato al Brillante, donde deberá empalmar por medio de una alcubilla de carga con la atarjea de fábrica que termina en dicho punto, dirigiéndola por la cuneta izquierda de la carretera de los Arenales hasta la puerta de Osario, cuya extensión longitudinal mide 1.881 metros 60 centímetros, según y en la forma que detalladamente determina el proyecto facultativo, la Corporación municipal de mi presidencia ha resuelto que la tubería sea del sistema Thomas, hierro dulce inoxidable, y que se anuncie nueva subasta, como se verifica por medio del presente, por término de 15 días, señalándose para el remate el viernes 26 del que rige, de una á dos de la tarde, en el despacho de esta Alcaldía, con arreglo á las condiciones que he hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

El tipo para esta subasta será la cantidad de 28.521 pesetas 18 céntimos en que se ha fijado el importe de las obras con inclusión de los aumentos correspondientes por imprevistos, dirección, administración, adelanto de capital y beneficio industrial, y las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados por personas que tengan aptitud legal para contratar, extendidas en papel de la clase onцена (de una peseta,) acompañando, además de la cédula personal del licitador, recibo que acredite haber consignado en la Depositaria de los fondos municipales la cantidad de 1.426 pesetas 5 céntimos como fianza previa, debiendo redactarse las proposiciones con arreglo al siguiente

MODELO

D. F. de T..., vecino de..., domiciliado en la calle..., número..., enterado del proyecto relativo á la traída de las aguas procedentes de la huerta de la Torrecilla, por medio de tubería de hierro, desde el sitio denominado del Brillante hasta la puerta de Osario, aceptando el proyecto en todas sus partes y sometiendo á su cumplimiento, se obliga á realizar las obras por la cantidad de (tantas pesetas, por letra.)

(Fecha y firma.)

Córdoba 10 de Abril de 1889.—J. R. Sánchez.

Núm. 854.

Resuelto por la Municipalidad de mi presidencia contratar en subasta pública las construcciones con piedra de granito duro de Gerena, del adoquinado de la calle de la Librería, que mide una extensión superficial de 600 metros, que con 166 de aceras, 200 metros lineales de cadenas de piedra negra para las aristas exteriores y 110 metros

superficiales de labra y sentado de las antiguas baldosas, forman el proyecto de arreglo de aquella vía pública, se anuncia la licitación de este servicio por término de diez días, cuyo remate habrá de verificarse de una á dos de la tarde del sábado 20 del que rige, con arreglo á las condiciones que desde hoy se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

El tipo para la subasta será la cantidad de 20.400 pesetas 44 céntimos en que por todos conceptos han sido valoradas pericialmente las indicadas obras con inclusión del 9 por 100 por imprevistos, beneficio industrial y adelanto de capital, y las proposiciones habrán de formularse por personas que tengan aptitud legal para contratar, en pliegos cerrados y papel de la clase undécima (de una peseta) acompañando, además de la cédula personal del licitador, recibo que acredite haber consignado en la Depositaria de los fondos municipales la cantidad de 1.020 pesetas como fianza previa, debiendo redactarse las proposiciones con arreglo al siguiente

MODELO

D. F de T..., vecino de..., domiciliado en la calle de..., número..., como justifica con la cédula personal que acompaña, enterado del presupuesto y condiciones así facultativas como económicas para la contratación del adoquinado y arreglo de aceras de la calle de la Librería, aceptando aquellas en todas sus partes y sometiendo á su cumplimiento, se obliga á realizar dicha obra por la cantidad de (tantas pesetas, por letra.)

(Fecha y firma.)

Córdoba 10 de Abril de 1889.—J. R. Sánchez.

SUBASTA

Grupo de minas pertenecientes á la Sociedad inglesa "The Belalcázar Silver Lead Company Limited," en liquidación.

El Factor judicial por los tenedores de obligaciones de dicha Compañía, en liquidación, saca á subasta pública en el Faculty Hall Glasgow, el día primero de Mayo próximo, á las doce del día, toda la propiedad á dicho Sr. confiada, en el mínimo precio de ocho mil libras esterlinas.

Esta se compone de nueve concesiones con una superficie de más de 600 acres, situada á ocho millas de la estación del ferrocarril de Belalcázar, línea de Badajoz á Madrid, provincia de Córdoba.

Se ha probado la existencia de mineral por un pozo profundizado á 143 metros y por varias otras obras de más investigación.

Las minas han sido dotadas, con máquinas de extracción y desagüe, por valor de 9.000 libras esterlinas; casas, almacenes, cuadras y talleres se han construido á costa de 5.000 libras esterlinas.

Se ha sacado y vendido á precios muy ventajosos una gran cantidad de mineral durante los trabajos de investigación, y en los lavaderos, el que existe actualmente, valdrá seiscientas libras esterlinas.

Para más pormenores y detalles pueden dirigirse á los Sres. Fisher Watt and Hayes, 183, St Vincent Street Glasgow, quienes tienen los títulos de propiedad y pliego de condiciones para la subasta, ó á los Sres. John Mann etc. Sons.—C. A., 183, St. Vincent, Street Glasgow.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE ALMEDINILLA

PROVINCIA DE CORDOBA

Primer trimestre de 1888 á 1889.

C U E N T A

del primer trimestre del año económico de 1888 á 1889, que rinda el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	"
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	3.811,10
Cargo.....	3.811,10
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	3.614,86
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	196,24

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Propios.....	"	1.194,83	1.194,83
2 Montes.....	"	"	"
3 Impuestos.....	"	"	"
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública..	"	"	"
6 Corrección pública..	"	"	"
7 Extraordinarios.....	"	"	"
8 Ampliación.....	"	2.520,49	2.520,49
9 Resultas.....	"	95,78	95,78
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	"	"	"
11 Reintegros.....	"	"	"
.....	"	"	"
CARGO.....	"	3.811,10	3.811,10
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	"	412,50	412,50
2 Policía de seguridad.	"	10,00	10,00
3 Policía urbana y rural.....	"	2,00	2,00
4 Instrucción pública..	"	"	"
5 Beneficencia.....	"	8,50	8,50
6 Obras Públicas.....	"	"	"
7 Corrección pública..	"	"	"
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	"	"	"
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	"	660,67	660,67
12 Ampliación.....	"	2.521,19	2.521,19
13 Resultas.....	"	"	"
.....	"	"	"
DATA.....	"	3.614,86	3.614,86

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Almedinilla á 30 de Septiembre de 1888.—El Depositario, J. Ariza. Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Almedinilla á 30 de Septiembre de 1888.—El Regidor Interventor, Ramón Alcola.—V.º B.º—El Alcalde, A. Vega.—El Secretario, V. Rodríguez.